

A.- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- Plazo de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 16 de julio hasta el 26 de agosto de 2010, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 % del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Villablino, 14 de julio de 2010.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

6642

18,80 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a licencia ambiental, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Solicitud de don Elías Fernández Puente para taller de reparación y venta de bicicletas, ciclomotores, reparación de pequeña maquinaria y taller rápido del automóvil en la calle María de Zapata, 19, esquina calle El Pinar de esta ciudad.

La Bañeza, a 13 de julio de 2010.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

6633

12,80 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2010, acordó provisionalmente la derogación de la Ordenanza Reguladora de Plantaciones Arbóreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Corbillos de los Oteros, a 8 de julio de 2010.-El Alcalde, José Antonio Santamarta González.

6638

VALDEVIMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2010, de imposición y ordenación de los siguientes tributos locales:

- Tasa por entrada y visita al Museo "Centro de interpretación del vino en Valdevimbre."

- Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,

cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º. EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2010 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos locales.

De conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

Acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes tributos locales:

- Tasa por entrada y visita al Museo "Centro de interpretación del vino en Valdevimbre.

- Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2º.- Aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, en los términos que se contienen en los textos propuestos en el expediente.

3º.- El presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas fiscales, se expondrán al público en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo y los textos de las Ordenanzas.

Los textos íntegros de las Ordenanzas aprobadas provisionalmente dicen:

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VINO EN VALDEVIMBRE"

Artículo 1. Objeto

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1, 20.1.B) y 132.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la Tasa por la entrada y visita del Museo "Centro de interpretación del vino en Valdevimbre".

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto Centro de interpretación del vino en Valdevimbre.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo "Centro de interpretación del vino en Valdevimbre".

Artículo 4. Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa el coste real o previsible del servicio objeto del hecho imponible. El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del citado coste.

Artículo 5. Importe y cuota tributaria.

1. Precio de entrada individual: 2,00 euros.

2. Tarifa reducida: 1 euro.

Gozarán de dicha tarifa:

· Grupos: Se consideran como tales los constituidos por diez o más personas, que adquieran simultáneamente las entradas.

· Estudiantes: Se incluirán en este grupo todos los menores de 16 años, así como todos aquellos que se encuentren cursando estudios reglados y lo acrediten (F.P., Bachillerato, Universidad, etc.)

· Jubilados.

· Grupos escolares acompañados de profesor responsable.

3. Tarifa gratuita:

Niños menores de siete años.

Artículo 6. Obligación y forma de pago.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago de la tasa se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo "Centro de interpretación del vino en Valdevimbre" de la persona obligada al pago, a quien se entregará la entrada.

Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que un grupo pueda visitar el Museo, deberá satisfacer el depósito previo de todas las personas que pretendan acceder al Museo.

Artículo 7. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdevimbre en sesión de fecha 12 de noviembre de 2003 y publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 38 de fecha 16 de febrero de 2004, se modifica en los siguientes términos:

Artículo 6. Gestión. Se añade un punto 5, quedando redactado en los siguientes términos:

"5. Se establece una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Contra el presente acuerdo podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdevimbre, a 15 de julio de 2010.—El Alcalde, Zacarías Martínez González. 6643

ALMANZA

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almanza, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2010, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días a partir del siguiente día a la

fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se encontrarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Estados y Cuenta General correspondientes al ejercicio de 2009, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, los interesados puedan formular las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

En Almanza, a 13 de julio de 2010.—El Alcalde, José Luis González Rojo. 6646

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de julio de 2010 el Presupuesto General para el ejercicio 2010, que está integrado por el Presupuesto de la entidad local y el Presupuesto del organismo autónomo Comisión Administradora de Bienes de Almanza, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almanza, a 13 de julio de 2010.—El Alcalde, José Luis González Rojo. 6647

CUBILLAS DE RUEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda en sesión celebrada el día 12 de julio de 2010 el proyecto de la obra "Mejora y renovación de redes de alumbrado público en Villapadierna y Herreros de Rueda", redactado por el Ingeniero Industrial don David Borge Díez, incluido en el Plan Especial Municipios para 2010, obra número 56, con un presupuesto total de 32.000,00 €, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 14 de julio de 2010.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

6649

2,40 euros

FABERO

Por don Zhou Chaowei, con C.I.F. n.º X7588279G, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de bazar, ubicada en la avenida del Bierzo, n.º 42-44 de la localidad de Fabero (expte. n.º 22/2209 de Establecimientos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Fabero, a 15 de julio de 2010.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

6637

12,00 euros

BRAZUELO

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2010, el padrón municipal de vehículos para el ejercicio 2010, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del